

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES POR HONORARIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SALTILLO, COAHUILA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARIEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPLAN” Y POR LA OTRA PARTE, LA C. ISABEL ANDREA MARTÍNEZ GALVÁN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE “EL IMPLAN”:

1. Ser un organismo público descentralizado del Municipio de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce sus funciones dentro del territorio del Municipio de Saltillo, conforme a su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de noviembre de 2013 y reformado el 26 de mayo de 2016, reforma publicada en el periódico oficial del estado el 19 de julio de 2016.
2. Que dentro de las facultades del Director General se encuentra la de intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Instituto Municipal de Planeación, conforme a lo estipulado en los artículos 16, y 17, fracción I, correlativos al artículo 5 fracción III, todos del citado Acuerdo de Creación.
3. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes IMP 131111 IY8.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio 1472, Fraccionamiento Valle Real, CP 25198 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.



DE “EL PRESTADOR”:

1. Que es una persona física que cuenta con la capacidad técnica y conoce los términos de referencia que norman la realización de los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato.
2. Que se encuentra registrado legalmente ante las autoridades hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes MAGI940217DS6.
3. Que cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio legal para efecto del presente contrato, el ubicado en la colonia Real de Peña, calle El Rosario número 232, Saltillo, Coahuila.

CONJUNTAS:

ÚNICA.- Ambas partes reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan para todos los efectos legales procedentes que no media error, dolo o violencia y que su voluntad la someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es establecer las bases para la prestación de servicios personales que se detallan en la cláusula cuarta.

SEGUNDA.- El monto convenido por las partes respecto de los servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, es la cantidad de \$ **6,090.00** (seis mil noventa pesos 00/100 m.n.) quincenales menos las retenciones aplicables por la ley. Así mismo, **"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar la factura correspondiente dentro de los 3 días siguientes a que se haya entregado el pago de prestación de servicios quincenal y **"EL IMPLAN"** a hacer el pago quincenalmente de manera puntual.

TERCERA.- Las partes convienen en que el pago por el servicio prestado será cubierto por parte de **"EL IMPLAN"** de forma quincenal.

CUARTA.-"EL PRESTADOR" se compromete a brindar los siguientes servicios al **"IMPLAN"**:

- Revisión del área de Transparencia en la página web en su enlace: <http://www.implansaltillo.mx/transparencia> para así tener conocimiento la información faltante o que necesita ser actualizada.
- Recopilación de información necesaria para el Portal en las áreas responsables del IMPLAN.
- Revisión de cumplimiento en tiempo por fracción de las áreas responsables
- Digitalización de expedientes u oficios necesarios
- Actualización de filminas para su publicación en el Portal
- Entrega de información a la Coordinación de Comunicación, la cual se encarga del Portal del IMPLAN
- Revisión de correcta publicación de la información en su página web
- Asignación de formatos correspondientes por área responsable
- Planeación y calendarización para entrega de formatos
- Recopilación de formatos
- Registro de formatos en la PNT, la cual acepta los formatos automáticamente o marca errores en su llenado si se da el caso.
- En caso de error es necesario indicárselo al área responsable del formato para que éste sea subsanado y posteriormente registrado en la PNT.

- Identificar las clasificaciones aplicables al Instituto Municipal de Planeación
- Identificar las áreas en donde se encuentran ubicados los archivos dependiendo de su clasificación
- Crear un inventario de archivos
- Sondeo para la identificación de falta de archivos
- Integrar la carpeta de auditoría al desempeño.
- Integrar la información correspondiente a los indicadores del programa,
- Elaborar el informe de actividades
- Realizar la solicitud periódica para participar en la ratificación

QUINTA.- “EL IMPLAN” se compromete a proporcionar la información necesaria posible que se encuentre dentro de su alcance, y que sirva de base para que “EL PRESTADOR” preste un adecuado servicio.

SEXTA.- “EL PRESTADOR” queda obligado a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra con relación al objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato, tendrá una duración de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, hasta el día 31 de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

OCTAVA.- “EL PRESTADOR” se compromete a guardar la confidencialidad de los servicios brindados y de los productos resultantes, relativo a las obligaciones que le confiere el presente documento; por su parte “EL IMPLAN”, por políticas de “EL PRESTADOR”, conviene en reservar la identidad de la misma por motivos de la prestación del servicio.

NOVENA.- Cualquiera de las dos partes podrán, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando la otra incurra en el incumplimiento de sus obligaciones. Se deberá notificar por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, transcurrido el término citado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya aportado la parte.

DÉCIMA.- Las partes convienen en sujetarse, para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se suscribe de buena fe y en caso de existir controversia al respecto a la interpretación, trámite o seguimiento, se resolverá de común acuerdo conforme a los principios de buena fe, solidaridad, equidad y respeto. En caso de que ésta subsista se acuerda el someterse a la jurisdicción de los

Handwritten signature and initials in blue ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'JA' and the initials below it are 'M'.

Tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, reservado expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que las partes están de acuerdo en que el presente contrato entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Enterados los comparecientes del alcance legal y el contrato de las declaraciones y cláusulas a que se contrae este instrumento, firman por duplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila al día segundo del mes de enero del 2018.

POR "EL IMPLAN"

"EL PRESTADOR"



ING. ARIEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ
COUTIÑO



C. ISABEL ANDREA MARTÍNEZ GALVÁN

DIRECTOR GENERAL